Nota DNC N° 12556 /2020
Asunción, 9 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383612
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Iluminación de patio del local municipal
Entidad	Municipalidad de San Cristóbal
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras (pag.25): observamos "iluminación de locales o espacios públicos, que equivalgan como mínimo al 50% de la oferta presentada (por *cada contrato*). Solicitamos una justificación razonable del criterio establecido.

3. En los puntos, Capacidad en materia de personal (pag. 25) y Requisitos documentales para evaluar el presente criterio (pag. 26): observamos *" … **entre ellos 70% deberá estar domiciliada en el Distrito de San Cristóbal***". Con relación al requerimiento, se solicita una explicación del por que el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

4. Capacidad en materia de equipos (pag. 26): Visualizamos que la convocante indica una camioneta para traslado de personal y artefactos, solicitamos que justifique la razón de lo solicitado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py